ESCRITURA NUMERO: MIL SETECIENTOS OCHENTA (1780)

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA

PHARMADRUGS S.A.

QUE OTORGAN

LEONARDO AHMED ZAMBRANO y OTROS

CUANTIA: USD $ 4.000,00

(DI 4 COPIAS)

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día lunes Veinte y uno de Febrero del dos mil once, ante mi, Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero de este Cantón, **Comparecientes:** Comparecen a la celebración del siguiente contrato y manifiestan su expresa voluntad de asociarse y constituir una Compañía Anónima que se denominará PHARMADRUGS S.A., el señor ALI JOSE LEONARDO AHMED ZAMBRANO,

mayor de edad, de estado civil divorciado, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios derechos; la señora SUSANA DEL CARMEN ALARCON REPETTO, mayor de edad, de estado civil divorciada, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios derechos; la señora ANA ELENA MARIA DOLORES AHMED ZAMBRANO, mayor de edad, de estado civil divorciada, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios derechos; el señor SANTIAGO JOSE MAURICIO RUEDA ARGUELLO, mayor de edad, de estado civil divorciado, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios derechos; el señor LUIS ALFONSO RUEDA SUAREZ, mayor de edad, de estado civil divorciado, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios derechos; el señor FEDERICO ERNESTO PAEZ ALARCON, mayor de edad, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios derechos; la señora PIEDAD ROSARIO CORONEL ORDOÑEZ, mayor de edad, de estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios derechos; los comparecientes, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas copias se adjuntan a este instrumento público y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente.- **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste la constitución de una compañía anónima de conformidad con las declaraciones y estatutos que a continuación se detallan: **CLÁUSULA PRIMERA.- Comparecientes:** Comparecen a la celebración del siguiente contrato y manifiestan su expresa voluntad de asociarse y constituir una Compañía Anónima que se denominará PHARMADRUGS S.A., el señor ALI JOSE LEONARDO AHMED ZAMBRANO,

mayor de edad, de estado civil divorciado, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios derechos; la señora SUSANA DEL CARMEN ALARCON REPETTO, mayor de edad, de estado civil divorciada, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios derechos; la señora ANA ELENA MARIA DOLORES AHMED ZAMBRANO, mayor de edad, de estado civil divorciada, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios derechos; el señor SANTIAGO JOSE MAURICIO RUEDA ARGUELLO, mayor de edad, de estado civil divorciado, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios derechos; el señor LUIS ALFONSO RUEDA SUAREZ, mayor de edad, de estado civil divorciado, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios derechos; el señor FEDERICO ERNESTO PAEZ ALARCON, mayor de edad, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios derechos; la señora PIEDAD ROSARIO CORONEL ORDOÑEZ, mayor de edad, de estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios derechos; los comparecientes son legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse y están domiciliados en esta ciudad de Quito. **CLÁUSULA SEGUNDA.- Estatutos.-** La compañía se constituye en un solo acto mediante este contrato, se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **ARTÍCULO PRIMERO.- De la denominación.-** Se constituye la compañía con la denominación de PHARMADRUGS S.A., que se regirá por la Ley de Compañías, los presentes estatutos y demás reglamentos internos que se expidieren. **ARTÍCULO SEGUNDO.- Del objeto social.-** La compañía se constituye con el siguiente objeto social: Importación, exportación y comercialización de toda clase de bienes muebles y

enseres, sean estos bienes en estado natural, artesanal, industrial. Importación, exportación y comercialización de medicamentos genéricos y de marca, para toda especialidad, tanto para el área humana como animal, equipos médicos de todo tipo, equipo de laboratorio, reactivos: para hospitales, clínicas, dispensarios, consultorios, etc, insumos médicos, descartables: guantes, sondas, mascarillas, zapatos, vestidos, gorras, campos, jeringuillas, equipos de venoclisis, vacunas, instrumental médico. Importacion de la línea cosmética acabada. Importación, exportación y comercialización de materias primas para la fabricación de: medicinas, cosméticos, consumo masivo, aromas, perfumes, descartables, alimentos, laboratorios de biotecnología, reactivos, test de diagnostico medico, plásticos. Importación, exportación y comercialización de vehículos especiales: ambulancias tipo I, II, III, carros funerarios, clínicas móviles de toda especialidad, helicópteros ambulancia y de pasajeros, botes ambulancia, botes clínicas, vagones de tren clínicas, y hospitales, aviones ambulancia, aviones hospitales, buses de trasporte de pasajeros, vehículos 4x4, 4x2, motobombas, vehículos de rescate, vehículos de trasporte para discapacitados, bibliotecas móviles, museos móviles, teatros móviles, vehículos con equipos especiales para la producción de señal en televisoras y radio, vehículos con adaptación de equipos y enseres para ser utilizados como: casas rodantes, restaurantes móviles, supermercados móviles, almacenes móviles, y todo tipo de fabricación de unidades especiales. Contratación de personal

especializado en el área médica de investigación, catedráticos, especialistas médicos, laboratoristas, ejecutivos de alto nivel académico, etc. Compra, venta, intermediación, construcción, arrendamiento, anticresis y demás negocios jurídicos que se puedan realizar con bienes inmuebles en el territorio nacional o en el extranjero.- Compra, venta, intermediación, construcción, arrendamiento, anticresis y demás de: apertura de sucursales, edificios para consultorios, edificios para hospitales, clínicas, dispensarios, planta de fabricación de medicamentos, de consumo masivo, alimentos, cosméticos, perfumes, construcción de hoteles para turismo hospitalario, construcción de departamentos para personas de la tercera edad, y discapacitados, construcción de universidades y colegios para la capacitación de médicos, enfermeras, y toda persona relacionadas con el área médica, además de otras áreas, tanto en el territorio nacional como en el extranjero. Celebrar toda clase de contratos relativos a su objeto con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas.- Realizar estudios, investigación, promociones y planificaciones de las actividades que proyecte adelantar o para el establecimiento o constitución de empresas en las que haya que intervenir como socios o accionistas y efectuar los aportes correspondientes o participar con el mismo título en sociedades que tengan el mismo o similar objeto social. Para el cumplimiento de las actividades que conforman el objeto de la compañía, ésta podrá realizar asociaciones con otras personas naturales o jurídicas, -

nacionales o extranjeras, o mediante el ejercicio de representaciones o delegaciones, cualquier tipo de actos o contratos permitidos por las leyes y que tengan relación directa con dicho objeto.- **ARTÍCULO TERCERO.- Del plazo.-** El plazo de duración de la compañía será aquel requerido hasta la fecha que los socios asi lo determinen, estableciéndose como plazo máximo de duración el de 50 años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil. La compañía podrá prorrogar el plazo de duración, por resolución de la Junta General, sujetándose, a las disposiciones legales aplicables. **ARTÍCULO CUARTO.- Del domicilio.-** El domicilio principal de esta compañía es el Distrito Metropolitano de Quito pero podrán establecerse sucursales y agencias en cualquier lugar del país o del exterior. **ARTÍCULO QUINTO.- Del capital social.-** El capital social de la Compañía es de CUATRO MIL DÓLARES de los Estados Unidos de América (US $ 4.000,00), dividido en CUATRO mil acciones iguales e indivisibles de UN DÓLAR de los Estados Unidos de América (US $ 1,00) cada una, acciones ordinarias y nominativas, de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero uno (001) al cuatro mil (4.000) inclusive. **ARTÍCULO SEXTO.- De las Acciones.-** Todas las acciones confieren iguales derechos y cada una de ellas dará derecho a un voto, y a una parte proporcional en las ganancias o pérdidas de la Compañía. Los accionistas tendrán derecho preferente de compra en caso de que alguno de ellos quiera vender parcial o totalmente sus acciones. Cumpliendo lo anteriormente señalado, el derecho de negociar las acciones libremente no admite limitaciones y las acciones podrán transferirse mediante nota de cesión que deberá hacerse

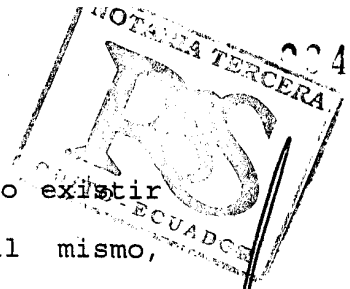

constar en el título correspondiente y en caso de no existir espacio suficiente mediante una hoja adherida al mismo, firmada por el cedente y cesionario. Los títulos de acción podrán ser representativos de una o varias acciones y contendrán las características y declaraciones exigidas por la Ley de Compañías y llevarán dos firmas: la del Presidente Ejecutivo y del Gerente General. Se inscribirán en el libro de acciones y accionistas, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de gravámenes y las demás modificaciones que ocurran al respecto al derecho sobre las acciones. **ARTÍCULO SÉPTIMO.- De los Accionistas.-** Los accionistas de la Compañía, por el hecho de suscribir o adquirir acciones en el capital de la misma, asumen los derechos y obligaciones que les confiere la Ley y se sujetarán a las normas del Estatuto. Son derechos fundamentales de los accionistas, entre otros, los establecidos en el artículo doscientos siete de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO OCTAVO.- De los órganos de administración y gobierno.-** La Junta General de Accionistas legalmente constituida es el órgano de gobierno de la sociedad y su máxima Autoridad. La Compañía estará administrada por el Directorio, el Presidente Ejecutivo y el Gerente General. Siendo el Directorio como máximo órgano administrativo quien fije las políticas y ejerza el control de las gestiones del Presidente Ejecutivo y el Gerente General, de acuerdo al presente estatuto. **ARTÍCULO NOVENO.- De la Junta General.-** Las Juntas Generales de Accionistas podrán ser ordinarias o extraordinarias, y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Uno. Las Juntas

Ordinarias se reunirán una vez al año dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley y para considerar los otros asuntos puntualizados en la convocatoria. Dos.- Las Juntas Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar exclusivamente los asuntos determinados y aceptados a tratar por la totalidad y unanimidad de los accionistas, en la convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO.- De la Convocatoria.-** La Junta General la integran los accionistas legalmente convocados y reunidos. La Junta General ordinaria será convocada por el Gerente General. Las convocatorias se harán por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación del domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación al fijado para la reunión. En la convocatoria se expresará el lugar, hora, y objeto de la reunión, no pudiendo tratarse temas que no hayan sido puntualizados en la respectiva convocatoria. En caso de ser necesaria una nueva convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa a la convocatoria del Presidente Ejecutivo o el Gerente General, y conforme a lo previsto en la Ley de Compañías. La Junta General puede reunirse sin necesidad de convocatoria, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, de conformidad con lo previsto en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO UNDÉCIMO.- Del Quórum.-** A las juntas generales concurrirán los accionistas personalmente o por medio de representante, en cuyo caso la

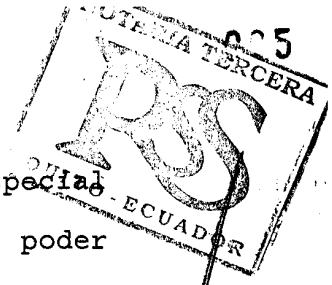

representación se conferirá por escrito con carácter especial para cada junta a no ser que el representante ostente poder general legalmente conferido. Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del 50% del capital social pagado. En caso que la Junta no pueda reunirse a la hora señalada o no se complete el quórum mínimo requerido, dentro de los treinta días subsiguientes a la primera convocatoria se realizará una segunda convocatoria en la cual se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes de acuerdo al Artículo Doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DUODÉCIMO.- De las Resoluciones.-** Las resoluciones de Junta General de Accionistas se tomarán por mayoría simple de votos de los accionistas presentes y que tengan el capital pagado de conformidad con el artículo doscientos cuarenta y uno de la Ley de Compañías, y cada acción pagada tendrá derecho a un voto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- De las Juntas Universales.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, y de conformidad con el Art. 238 de la Ley de Compañías, las Juntas Generales se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté representado todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Los asistentes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad. Cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- De la Dirección de las Juntas.-** La Junta de Accionistas estará presidida y dirigida

por el Presidente Ejecutivo y en su ausencia por el Gerente General. En ausencia de éstos, por la persona designada para el efecto en la reunión. Actuará como secretario el Gerente General y en su ausencia la persona a quien la Junta elija como Secretario ad-hoc. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Del Acta de Junta General.-** Al concluir la reunión de la Junta, se concederá un receso para que el secretario redacte un acta resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que sea aprobada por la Junta General, entrando de inmediato en vigencia. Todas las actas serán firmadas por el Presidente y secretario, excepto las actas de Junta Universal que deberán ser firmadas por todos los accionistas. De cada Junta se formará un expediente con la lista de accionistas concurrentes, la copia del acta y los documentos justificativos de que la Junta se celebró válidamente. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- De las Atribuciones de la Junta.-** Son atribuciones de la Junta General, las siguientes: a) Nombrar al Presidente Ejecutivo, al Gerente General, y a los Directores Principales y suplentes por períodos de cuatro años, y removerlos de su cargo. b) Aprobar los estados financieros, cuentas y los balances que presenten los administradores; c) Decidir acerca del aumento o disminución del capital, acorde a los cambios que pudiere exigir la ley; e) Decidir acerca de la prórroga del contrato social; f) Nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación. f) Disponer que se entablen las acciones legales en contra de cualquiera de los administradores. g) Las demás contempladas en la Ley de Compañías. **ARTÍCULODÉCIMO**

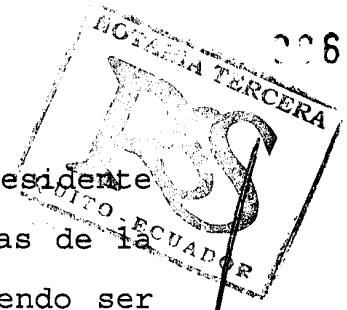

SÉPTIMO.- Del Presidente Ejecutivo.- El Presidente Ejecutivo será elegido por la Junta de Accionistas de la Compañía. Durará cuatro años en el cargo, pudiendo ser reelegido por periodos sucesivos de manera indefinida. Sus funciones se prorrogan hasta que sea reemplazado legalmente. Para ser Presidente Ejecutivo se requiere ser accionista de la Compañía. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal del Presidente Ejecutivo le reemplazará el Gerente General, por el tiempo que dure su ausencia. Si la ausencia es definitiva, el Gerente General está obligado a convocar a una Junta General extraordinaria con el fin de elegir un nuevo Presidente Ejecutivo, en un plazo no mayor de veinte días luego de producida la ausencia. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- De las Atribuciones del Presidente Ejecutivo.-** Son atribuciones del Presidente Ejecutivo, aparte de las establecidas en otras disposiciones estatutarias o en la Ley, las siguientes: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía, indistintamente con el Gerente General. b) Presidir las Juntas Generales de Accionistas. c) Suscribir con el Gerente General los títulos de acciones; d) Cumplir con las atribuciones establecidas en las disposiciones del Estatuto o de los Reglamentos que dicte la Junta General de Accionistas; e) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal; f) Suscribir el nombramiento del Gerente General; g) Velar por el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Convocar a Juntas Generales Ordinarias cuando el Gerente General no la haya convocado dentro del período establecido por el estatuto y la Ley. h) Convocar a Juntas Generales Extraordinarias; j) Velar por el cumplimiento de las

obligaciones de los administradores y la buena marcha de la compañía, conforme lo establecido en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Del Gerente General.-** El Gerente General será elegido por la Junta de Accionistas de la Compañía. Durará cuatro años en el cargo, pudiendo ser reelegido por períodos sucesivos de manera indefinida. Y también puede ser remplazado en sus funciones de no lograr los objetivos de la empresa. Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía. Sus funciones se prorrogan hasta que sea reemplazado legalmente. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal del Gerente General, le reemplazará el Presidente Ejecutivo, por el tiempo que dure su ausencia. Si la ausencia es definitiva, el Presidente Ejecutivo está obligado, a convocar a una Junta General extraordinaria con el fin de elegir un nuevo Gerente General, en un plazo no mayor de 20 días luego de producida la ausencia. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- De las atribuciones del gerente general.-** Son atribuciones del Gerente General, aparte de las establecidas en otras disposiciones estatutarias o en la Ley, las siguientes: A) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, con amplios poderes en todo lo relacionado con su giro, con sujeción a los presentes Estatutos; indistintamente con el Presidente Ejecutivo. B) Administrar la compañía, ejecutando a nombre de ella todos los actos y contratos para la consecución de sus fines sociales, con las limitaciones señaladas en este estatuto. c) Manejar los fondos de la compañía bajo su responsabilidad. D) Realizar toda clase de operaciones

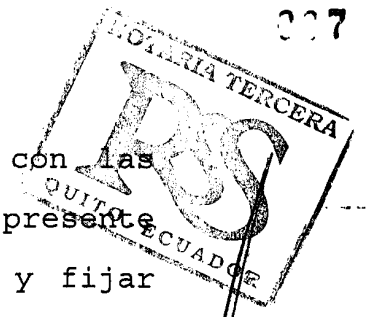

civiles, comerciales, bancarias y financieras, con las limitaciones y supervisión establecidas en el presente estatuto. e) Nombrar y remover a los empleados y fijar sus remuneraciones. F) Planificar y controlar las actividades de la Compañía; G) Cumplir y velar por el cumplimiento de las resoluciones de la Junta de Accionistas; h) Suscribir los nombramientos expedidos por la Junta de Accionistas, conjuntamente con el Presidente Ejecutivo. I) Presentar al Directorio para su posterior presentación a la Junta de Accionistas, dentro de los tres primeros meses de la terminación de cada ejercicio económico, el balance, el estado de pérdidas y ganancias y su informe; j) Llevar los libros sociales; K) Llevar a cabo las políticas que dicte el Directorio; L) Será responsable por el rendimiento de las operaciones, por el ejercicio de sus funciones y por los resultados de la gestión técnica y administrativa de la compañía; M) Otorgar conforme a la ley de mandatos especiales. O) Reemplazar al Presidente Ejecutivo, por impedimento o ausencia temporal de éste; p) Convocar a Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Del Directorio.-** El Directorio es el máximo organismo administrativo y se compone de cinco Directores Principales, de entre los cuales se deberá nombrar al Presidente del Directorio. Los Directores Principales durarán cuatro años en su cargo, pudiendo ser reelegidos por períodos sucesivos de manera indefinida. El Presidente Ejecutivo o Gerente General, a discreción del Directorio, actuarán como secretarios del Directorio y tendrán voz pero no voto; y en su ausencia la persona a quien el Directorio elija como Secretario ad-hoc. El

Presidente Ejecutivo no podrá ser designado Director Principal ni Suplente. Habrá el mismo número de Directores Suplentes que también serán elegidos por la Junta General de Accionistas y tendrán el mismo período de duración que los Directores Principales y actuarán supliendo indistintamente a los Directores Principales, llamados por el Presidente del Directorio, cuando se produjere la falta de uno o más principales, en un plazo no mayor de 20 días luego de producida la ausencia. El Directorio se reunirá cada vez que sea convocado por el Presidente del Directorio, el Presidente Ejecutivo o el Gerente General o con la periodicidad que el propio Directorio considere pertinente. Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría simple de votos de todos sus integrantes. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-De las atribuciones del Directorio.-** Son funciones del Directorio aparte de las establecidas en otras disposiciones estatutarias o en la Ley, las siguientes: A) Nombrar al Presidente del Directorio por períodos de cuatro años, y removerlos de su cargo. b) Dirigir la marcha de la compañía dictando las políticas generales de la misma y velar por que ésta se cumpla; c) Cuando creyere oportuno y conveniente podrá autorizar la contratación de auditoría externa temporal, ocasional o permanente; D) Autorizar la adquisición de bienes muebles o inmuebles, valores y toda obligación a asumirse por la compañía y la celebración de actos y contratos cuya cuantía fuere superior al límite que fijare el mismo Directorio. e) Aprobar el presupuesto de remuneraciones y operaciones de la compañía, que presentará el Gerente General con aprobación del Presidente Ejecutivo; f) Aprobar el informe que respecto a cada ejercicio económico le presente el Gerente General y

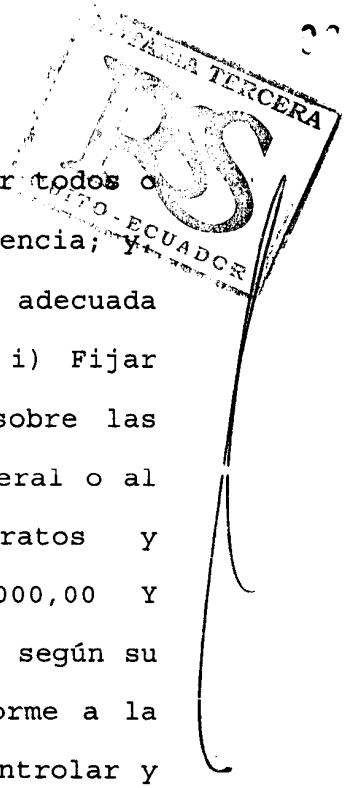

elevarlo a la Junta General de Accionistas; g) Delegar todos o cualquiera de los poderes o atribuciones de su competencia; y, H) Crear posiciones y nombrar funcionarios para una adecuada administración, fijando su respectiva remuneración. i) Fijar la remuneración del Gerente General. j) Resolver sobre las inversiones de la compañía. Autorizar al Gerente General o al Presidente Ejecutivo la celebración de contratos y obligaciones cuya cuantía supere los U$ 500.000,00 Y 1´000.000,00 respectivamente, y modificar este límite según su criterio. k) Resolver sobre el otorgamiento conforme a la ley, de mandatos generales y factor mercantil. L) Controlar y supervisar la marcha administrativa, contablè y financiera de la compañía y el cumplimiento de las obligaciones de los administradores; m) Aprobar las operaciones de la compañía; n) Requerir informes a los administradores sobre cualquier aspecto de su gestión. o) Convocar a Juntas Generales Ordinarias cuando el Gerente General y el Presidente Ejecutivo no la haya convocado dentro del período establecido por el estatuto y la Ley. p) Convocar a Juntas Generales Extraordinarias; **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- De la reserva legal.-** Conforme lo establecido por la Ley de Compañías, la reserva legal se formará con el 10 % de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio económico hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías, posterior a lo cual la Junta General de Accionistas podrá decidir si desea que la compañía mantenga una reserva legal superior al mínimo establecido por ley. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Distribución de las utilidades.-** Las utilidades obtenidas se distribuirán, de acuerdo con la Ley y en la forma que determine la

Junta General de Accionistas, al finalizar el ejercicio económico anual. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- De la disolución y liquidación.-** La Compañía se disolverá en los casos previstos por la Ley de Compañías y el presente estatuto. Para efectos de la liquidación la Junta General de Accionistas nombrará un liquidador principal y su respectivo suplente. **CLAUSULA TERCERA.- Suscripción e integración del capital.-** El capital social de la Compañía es de cuatro mil dólares americanos, de los cuales se encuentra pagado un veinte y cinco por ciento (25 %), de acuerdo con el siguiente detalle:

NOMBRE	Capital Suscrito	Capital Pagado	Número	Capital Total	Porcentaje
Leonardo Ahmed Zambrano	US$ 3.200	US$ 800	3.200	US$ 3.200	80 %
Susana Alarcón Repetto	US$ 400	US$ 100	400	US$ 400	10 %
Ana Elena María Dolores Ahmed Zambrano	US$ 80	US$ 20	80	US$ 80	2 %
Santiago Rueda Arguello	US$ 80	US$ 20	80	US$ 80	2 %
Alfonso Rueda Suarez	US$ 80	US$ 20	80	US$ 80	2 %
Federico Páez Alarcón	US$ 80	US$ 20	80	US$ 80	2 %
Piedad Coronel	US$ 80	US$ 20	80	US$ 80	2 %
TOTAL	US$ 4. 000	US$ 1.000	4.000	US$ 4.000	100%

CLÁUSULA CUARTA.- El pago del capital.- El capital ha sido pagado en un veinte y cinco por ciento mediante aporte hecho por los accionistas en dineros en efectivo, a la cuenta denominada cuenta de integración de capital del Banco del Pichincha.

NOTARIA TERCERA
QUITO-ECUADOR

CLÁUSULA QUINTA.- Nombramientos.- La Junta General de Accionistas deberá reunirse para ratificar los actos de constitución y nombrar los administradores de la Compañía así como emitir e inscribir sus respectivos nombramientos, en un plazo no mayor a treinta días contados a partir de la fecha de inscripción de la compañía en el Registro Mercantil. **CLÁUSULA SEXTA.- Declaraciones.-** Queda facultado el Doctor Pool Martínez Herrera para realizar cuantas gestiones sean necesarias para que la compañía se constituya legalmente y adquiera su personalidad jurídica con la inscripción en el Registro Mercantil y su afiliación a las entidades que por Ley está obligada a pertenecer. .-Usted, señor Notario, se servirá agregar las restantes solemnidades de estilo necesarias para la validez de este instrumento.- (firmado) Pool Martínez Herrera Abogado con matricula profesional numero tres cuatro siete uno (N° 3471) del Colegio de Abogados de Pichincha y Juan Francisco Martinez Castillo, Abogado con matricula profesional numero siete siete cinco tres (N° 7753) del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifican en su contenido y para constancia de ello firman juntamente con migo en unidad de ~~acto~~, de todo lo cual doy fe.-

SR. LEONARDO AHMED ZAMBRANO

C.C. 1706595525

SIGUEN LOS.... 17

..... COMPARECIENTES.%

SRA. SUSANA ALARCON REPETTO

C.C. 1705869277

SRA. ANNA AHMED ZAMBRANO

C.C. 1705855120

SR. SANTIAGO RUEDA ARGUELLO

C.C. 170672456-2

SR. ALFONSO RUEDA SUAREZ

C.C. 170456124

SR. FEDERICO PAEZ ALARCON

C.C. 171430239-3

SRA. PIEDAD CORONEL

C.C. 0601290273

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

NOTARIA TERCERA
QUITO ECUADOR

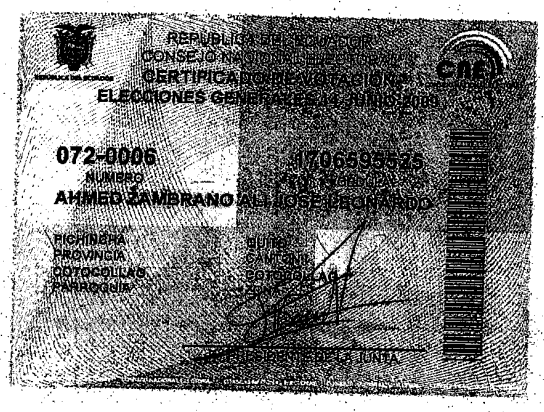

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170586927-7

ALARCON REPETTO SUSANA DEL CARMEN

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

LUGAR DE NACIMIENTO
22 JUNIO 1964

FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 011-1 0238 08418 F

NACIONALIDAD ACT. SEXO
PICHINCHA/ QUITO

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
GONZALEZ SUAREZ 1964

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** E334312224
NACIONALIDAD IND. DACT.

DIVORCIADO
ESTADO CIVIL

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
INSTRUCCION PROF./OCUP.

VICENTE ALARCON
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

LOLA REPETTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

QUITO 20/11/2003
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

20/11/2015
FECHA DE CADUCIDAD

REN Pch 0843555

FIRMA DEL CEDULADO

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 26 JUNIO 2009

029-0065
NUMERO

1705869277
CEDULA

ALARCON REPETTO SUSANA DEL CARMEN

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTON

BENALCAZAR
PARROQUIA

ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TERCERA
QUITO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA

AHMED ZAMBRANO ANA ELENA MARIA DOLORES
MANABI/SUCRE/BAHIA DE CARAQUEZ
05 MAYO 1956
001-1 0078 00573 F
MANABI/ SUCRE
BAHIA DE CARAQUEZ 1956

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES

052-0006
NÚMERO

1705185120
CÉDULA

AHMED ZAMBRANO ANA ELENA MARIA DOLORES

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTÓN

COTOCOLLAO
PARROQUIA

COTOCOLLAO
ZONA

F.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

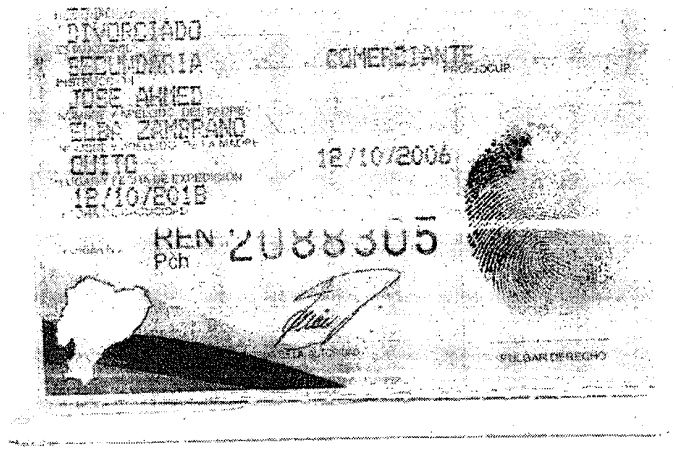
DIVORCIADO
SECUNDARIA
COMERCIANTE
TOFE AHMED
ELSA ZAMBRANO
QUITO
12/10/2006
12/10/2018
REN
Pch
2088305
PULGAR DERECHO

NOTARIA TERCERA
QUITO
ECUADOR

DIVORCIADO
ESTADO CIVIL
SECUNDARIA EJECUTIVO
INSTRUCCION PROFESION U OCUP.
ANGEL RUEDA
NOMBRES Y APELLIDO DEL PADRE
AIDA ARGUELLO
NOMBRES Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO 19/02/200
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
19/02/2014
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. -00
FIRMA DE LA AUTORIDAD
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 170671
RUEDA ARGUELLO SANTIAGO JOSE MAURICIO
NOMBRES
16 AGOSTO 1963
FECHA DE NACIMIENTO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SU
LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 012-1 0363 0949
PAG. ACT.
PICHINCHA QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1963
FIRMA DEL CEDULADO

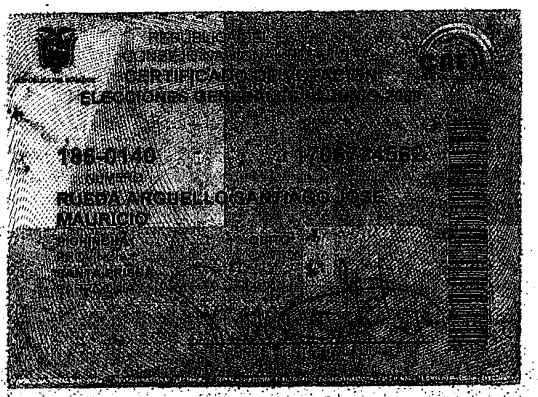

ECUATORIANA****** E113311242
IND. DACT.
DIVORCIADO
SECUNDARIA EMPRESARIO
PROF/OCUP.
LUIS ALFONSO RUEDA
GLADYS TRINIDAD SUAREZ
APELLIDO DE LA MADRE
QUITO 12/10/2009
12/10/2021
FECHA DE EXPEDICION
FIRMA No. REN 1844031
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 170645612-4
RUEDA SUAREZ LUIS ALFONSO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
LUGAR DE NACIMIENTO
28 ABRIL 1960
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 0061 01327 04263 M
SEXO
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1960
FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 18 JUNIO 2009
206-0330
NUMERO
1706456124
RUEDA SUAREZ LUIS ALFONSO
PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTON

NOTARIA TERCERA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1714302393

PAEZ ALARCON FEDERICO ERNESTO

PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

LUGAR DE NACIMIENTO: 14 SEPTIEMBRE 1986

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL: 011- 0004 07222 SEXO: M

NACIONALIDAD: PICHINCHA/QUITO

LUGAR DE INSCRIPCIÓN: GONZALEZ SUAREZ 1986

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA******

SOLTERO

SUPERIOR ESTUDIANTE
PROF/OCUP

JUAN PAEZ

SUSANA ALARCON
NOMBRES DE LA MADRE

QUITO
LUGAR DE EXPEDICIÓN

18/02/2009
FECHA DE EXPEDICIÓN

18/02/2021
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0704220

FIRMA DEL CEDULADO

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES GENERALES 2013

031-0133
NÚMERO

1714302393

PAEZ ALARCON FEDERICO ERNESTO

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTÓN

BENALCAZAR
PARROQUIA

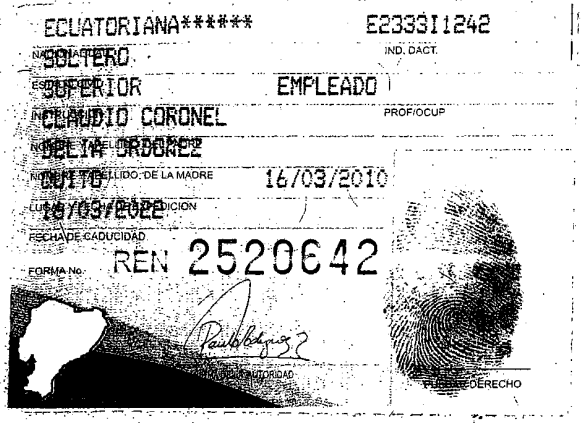
ECUATORIANA******
E2333I1242
IND. DACT.
SOLTERO
SUPERIOR
EMPLEADO
PROF/OCUP
CLAUDIO CORONEL
DELIA ORDOÑEZ
QUITO
LUGAR DE NACIMIENTO
16/03/2010
FECHA DE EXPEDICION
16/03/2022
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN 2520642
FIRMA DE LA AUTORIDAD
INDICE DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 060129627-3
CORONEL ORDOÑEZ PIEDAD ROSARIO
GUAYAS/MILAGRO/MILAGRO
25 ABRIL 1959
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 001-2 (0128 00342 F
GUAYAS/ MILAGRO
NACIONALIDAD SEXO
MILAGRO 1959
LUGAR DE INSCRIPCION
FIRMA DEL CEDULADO

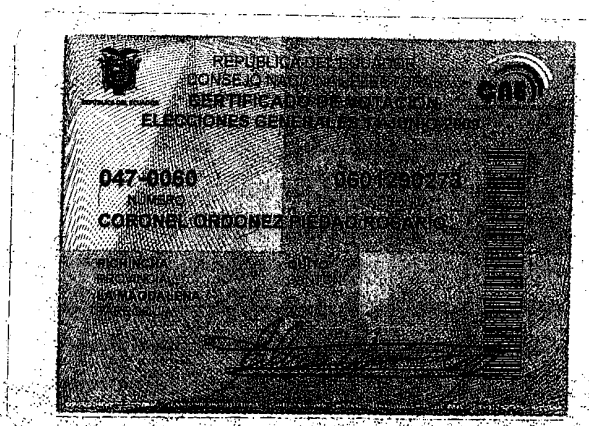
REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 26 DE ABRIL 2009
047-0060
NUMERO
CORONEL ORDOÑEZ PIEDAD ROSARIO
PROVINCIA
CANTON
PARROQUIA

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra De OCHO foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista, de lo cual doy fé.

Quito 21 FEB 2011

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

NOTARÍA TERCERA
IMPRIMIR
QUITO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7342605
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MARTINEZ HERRERA POOL JOSE
FECHA DE RESERVACIÓN: 25/01/2011 15:00:41

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- PHARMADRUGS S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 24/02/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. MARÍA ELENA ARGUELLO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 2011-02-21

Mediante comprobante No. **66548500** , el (la)Sr. (a) (ita): MARTINEZ HERRERA POOL JOSE

Con C.C.: 1706546189 consignó en este Banco la cantidad de: 1000

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de: PHARMADRUGS S.A.XXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No.	VALOR	
1	AHMED ZAMBRANO ALI JOSE LEONARDO	1706595525	800.00	USD
2	ALARCON REPETTO SUSANA DEL CARMEN	1705869277	100.00	USD
3	AHMED ZAMBRANO ANA ELENA MARIA DOLORES	1705185120	20.00	USD
4	RUEDA ARGUELLO SANTIAGO JOSE MAURICIO	1706724562	20.00	USD
5	RUEDA SUAREZ LUIS ALFONSO	1706456124	20.00	USD
6	PAEZ ALARCON FEDERICO ERNESTO	1714302393	20.00	USD
7	CORONEL ORDOÑEZ PIEDAD ROSARIO	0601290273	20.00	USD
		TOTAL	$. 1,000.00	USD

La tasa de interes que se reconocerá por el monto depositado es del 0.50 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilicitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

BANCO PICHINCHA C.A.

FIRMA AUTORIZADA

AGENCIA

Ejecutivo de Negocios
Agencia 6 de Diciembre

NOTARIA TERCERA
RSS
QUITO - ECUADOR

Se otorgo ante mi; y, en fe de ello confiero esta **TERCERA** Copia Certificada de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA "PHARMADRUGS S.A.", otorgada por: **ALI JOSE LEONARDO AHMED ZAMBRANO Y OTROS,** Sellada y firmada en Quito, veintiuno de febrero del dos mil once.

RSS
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

NOTARIA TERCERA

NOTARIA
TERCERA

RAZÓN: Según lo dispuesto por la resolución número SC.IJ.DJC.Q.11.001937, expedida por el Doctor OSWALDO NOBOA LEÓN, Director Jurídico de Compañías, de fecha cuatro de mayo del dos mil once, en su artículo segundo, tomé nota de la aprobación de la Constitución de la Compañía PHARMADRUGS S.A. al margen de la escritura matriz que se aprueba, celebrada el veintiuno de febrero del dos mil once, ante el suscrito Notario Doctor Roberto Salgado Salgado. Quito, a dieciocho de mayo del dos mil once.-

EL NOTARIO

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

Dir.: Jorge Washington E4-59 y Av. Amazonas, Edif. Rocafuerte, 5to. piso, Of. 5 S
Telefax: 252 0214 • 252 8969 • 255 8336 • 250 0086
email: principal@notariaterceraquito.com

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 04 de mayo de 2.011, bajo el número **1736** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"PHARMADRUGS S.A."**, otorgada el veintiuno de febrero del año dos mil once, ante el Notario **TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **021669**.- Quito, a treinta de mayo del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR.-**

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
ECUADOR
RAGS

DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-

REGISTRO MERCANTIL
QUITO

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11. 14882

Quito,

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **PHARMADRUGS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL